

**VISTO:**

El octogésimo aniversario de la inauguración del Templo, dedicado a la advocación de Nuestra Señora de Lourdes de Verónica, a celebrarse el próximo 30 de agosto;

La Ordenanza N° 772/09, sancionada por este Cuerpo el día 21 de octubre de 2009, declarando al templo y casa parroquial de Nstra. Sra. de Lourdes de Verónica, como "Patrimonio Histórico Cultural del Partido de Punta Indio, por su valor histórico cultural y arquitectónico";

El informe técnico producido por el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 29 de marzo de 2011, a raíz de la solicitud que se hace referencia en el artículo 3° de la Ord. 772/09.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comunidad Parroquial, viene programando dar un debido marco a la celebración por los 80 años de la inauguración del Templo de Nuestra Señora de Lourdes de Verónica, rindiendo tributo a la memoria de sus fundadores, benefactores, presbíteros y feligreses en todo su tiempo de vida;

Que, el Municipio ha declarado a este Templo como "Patrimonio Histórico Cultural del Partido de Punta Indio, por su valor histórico cultural y arquitectónico", en virtud del trabajo y recomendaciones de la Comisión de Promoción, enmarcada en el artículo 5° de la Ordenanza N° 503/03 y su modificatoria N° 782/10;

Que, la Ordenanza 503/03 se manifiesta como responsable y protectora de los Bienes Culturales existentes en el Partido de Punta Indio al Municipio;

Que, el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, ha realizado una interesante tarea, técnico/profesional, verificando in situ los vistos y considerandos de la Ordenanza N° 772/09 que da argumentos para la declaración del bien, como Patrimonio, analizando un diagnóstico del estado de conservación del inmueble y detallando una serie de recomendaciones para futuras intervenciones en su recuperación y puesta en valor;

Que, la Comunidad Parroquial, viene realizando denodados esfuerzos en el sostenimiento arquitectónico de este Patrimonio, haciendo reparaciones y adecuaciones edilicias manteniendo la misma concepción visual;

Que, en ese transcurso de tiempo la Comunidad Parroquial ha procedido al recambio total del techo, manteniendo la misma fisonomía; y a la fecha se está abocando al reemplazo de toda la instalación eléctrica y proyección de remodelación del retablo, vereda y fachada;

Que, es meritorio la adhesión del Estado Municipal, ha tan noble y meritorio evento de celebración de este aniversario.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**Artículo 1°):** Adherirse a la celebración del octogésimo aniversario de la ----- inauguración del Templo de Nuestra Señora de Lourdes de Verónica, a conmemorarse el día 30 de agosto de 2012.-----

**Artículo 2°):** Requerir del Departamento Ejecutivo, por si o por medio de la ----- Comisión creada al efecto, llevar a la práctica lo normado por el artículo 11° de la Ordenanza 503/03, disponiendo una placa a descubrirse en momentos de la celebración, señalando la declaración patrimonial y el número de Ordenanza que lo dispone.-----

**Artículo 3°):** Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

**DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 10 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERÓNICA EL DIA 15 DE AGOSTO DE 2012.-**

**Registrado bajo el N° 25/2012.-**